



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 120-2020-MDC.A
Castilla, 27 de febrero del 2020



VISTO:

El INFORME N° 076-2020-MDC-PPM-TMG DE fecha 22 de enero del 2020, emitido por la Procuraduría Pública Municipal Abog. Carmen Rosa Niño Mendiola, mediante la cual solicita cumpla con emitir informe del Expediente de MANUEL EDUARDO GIRON BERMEO; INFORME 0089-2020-MDC-GM-GPYP-SGP de fecha 06 de febrero del 2020 el Subgerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto, mediante la cual comunica a la Gerente de Planeamiento y Presupuesto respecto a la reincorporación del sr. MANUEL EDUARDO GIRON BERMEO, INFORME N° 091-2020-MDC-GM/GPyP de fecha 07 de febrero del 2020 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima emite Informe Técnico Presupuestal, INFORME N° 197-2020-MDC-GAJ de fecha 24 de febrero del 2020 suscrita por la Gerencia de Asesoría Jurídica Abog. Pavel Mijail More Vilela mediante la cual emite opinión legal relacionado al cumplimiento de mandato judicial, y;



CONSIDERANDO:

Que, mediante INFORME N° 076-2020-MDC-PPM-TMG de fecha 22 de enero del 2020 emitido por la Procuraduría Pública Municipal Ab. Carmen Rosa Niño Mendiola mediante la cual informa que respecto a la medida cautelar interpuesta por el señor Manuel Eduardo Girón Bermejo que es concedida con fecha 26 de diciembre del 2019 mediante la cual ordena a la entidad cumpla con reponer al demandante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración, agrega que su condición es de obrero de áreas verdes asistiéndole derechos laborales en el régimen laboral privado, por lo que recomienda que a fin de evitar la multa por no acatar la citada medida, se debe reponer al demandante pero los pagos de remuneración mensual, deben ser condicionados al presupuesto anual de la entidad, razón por la cual cumple con adjuntar la copia de seguimiento de consulta de poder judicial expediente principal, copia de seguimiento de consulta del poder judicial del expediente cautelar, copia de seguimiento de consulta del poder judicial expediente elevado en casación;



Que, mediante INFORME N° 089-2020-MDC-GM-GPYP-SGP de fecha 05 de febrero del 2020 el Subgerente de Presupuesto CPC Irene del Milagro Amaya Jacinto refiere que a fin de adoptar las acciones administrativas que el caso amerite, al tener la entidad programado el marco presupuestal en la partida 2.1.1 Retribuciones y complementos en efectivo y pese a las limitaciones la entidad está tomando las acciones necesarias para la reincorporación del personal del Régimen Laboral 728, agregando que su subgerencia no se responsabiliza si al final del ejercicio no existe la disponibilidad financiera para la atención de los pagos en este año;



Que, mediante INFORME N° 091-2020-MDC-GM/GPYP de fecha 07 de febrero del 2020 la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto Econ. Silvia Marleny Prado Ancajima concluyo que la Oficina de Procuraduría Pública Municipal de acuerdo a las funciones que le competen realizara las coordinación respectiva para la incorporación del Sr. Manuel Eduardo Girón Bermeo, debiendo dar cumplimiento con la medida cautelar, a fin de evitar la imposición de multas a la entidad, por lo que se asignara los recursos presupuestales de acuerdo a la estimación que incurra el costo de la remuneración del demandante, debiendo ser esta emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos;

Que mediante INFORME N° 197-2020-MDC-GAJ de fecha 24 de febrero del 2020 emitido por el Ab. Pavel Mijail More Vilela mediante el cual; concluye que se proceda a emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente, disponiéndose por ende el cumplimiento del mandato judicial que resuelve: **CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR solicitada por don GIRON BERMEO MANUEL EDUARDO contra Municipalidad DISTRITAL DE CASTILLA**, ordenando a la parte demandada cumpla con reponer al demandante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración;

Que el numeral 2 del artículo 139 de la Constitución política del Perú, señala que ninguna autoridad puede avocarse

1

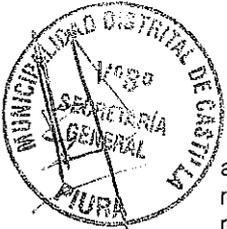




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

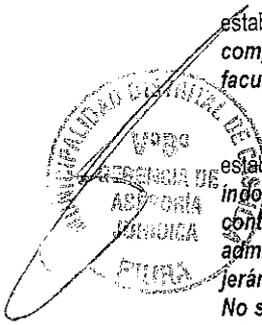
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 120-2020-MDC.A
Castilla, 27 de febrero del 2020



a causas pendientes ante el órgano jurisdiccional ni interferir en el ejercicio de sus funciones. Tampoco puede dejar sin efecto resoluciones que ha pasado a autoridad de cosa juzgada, ni cortar procedimientos en trámite, ni modificar sentencia, ni retardar su ejecución (...).

Que el artículo II del Título Preliminar del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"**;



Que, el artículo 4 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-jus establece que: **"Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala. Ninguna autoridad, cualquiera sea su rango o denominación, fuera de la organización jerárquica del Poder Judicial, puede avocarse al conocimiento de causas pendientes ante el órgano jurisdiccional. No se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite, bajo la responsabilidad política, administrativa, civil y penal que la ley determine en cada caso"**;



Que, de las consideraciones expuestas y teniendo en cuenta la normativa que regula lo dispuesto por el 1° Juzgado Laboral de Piura según el auto que concede la medida cautelar, mediante Resolución N° 01 (UNO) de fecha 27/12/2019 señalando en la sumilla: **A) CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR, SOLICITADA POR DON GIRON BERMEO MANUEL EDUARDO, CONTRA LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA. B) EN CONSECUENCIA ORDENO A LA PARTE DEMANDADA CUMPLA CON REPONER AL DEMANDANTE EN EL PUESTO DE TRABAJO QUE TENIA AL MOMENTO DEL CESE U OTRO DE IGUAL CATEGORIA Y REMUNERACION. C) HABILITASE AL ESPECIALISTA LEGAL DEL MODULO CORPORATIVO PARA QUE CUMPLA CON LA REPOSICION DE DON GIRON BERMEO MANUEL EDUARDO, CONFORME A LO ORDENADO, LEVANTANDO EL ACTA RESPECTIVA EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN LA PRESENTE RESOLUCION;**



Con los vistos de la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración y Finanzas y Subgerencia de Recursos Humanos y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO.- DAR CUMPLIMIENTO al mandato judicial, dispuesto en la Resolución N° UNO (01) de fecha 27 de diciembre del 2019, expedida por el Primer Juzgado Laboral respecto a **CONCEDER LA MEDIDA CAUTELAR DE INNOVAR** solicitada por **GIRON BERMEO MANUEL EDUARDO CONTRA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA**, debiendo cumplir con reponer al demandante en el puesto de trabajo que tenía al momento del cese u otro de igual categoría y remuneración, determinándose que la condición del citado demandante es de obrero de áreas verdes asistiéndole derechos laborales en el régimen laboral privado; debiendo cumplir por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Gerencia de Administración y Finanzas, para que a través de las Oficinas competentes se dé cumplimiento a la presente resolución.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

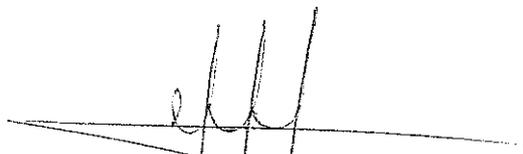
N° 120-2020-MDC.A

Castilla, 27 de febrero del 2020

1.
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal que remita copia de la Resolución de Alcaldía, Expediente N° 02547-2019-2-2001-JR-LA-01 del 1° Juzgado Laboral de Piura, dando así cumplimiento al mandato judicial.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, la publicación de la presente resolución, en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Castilla: <http://www.municastilla.gob.pe>

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



Abg. JOSÉ E. AGUILAR SILVA
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA

